



V I S T O:

El expediente Nº 579.574-MCE-86; y

CONSIDERANDO:

Que no existe la reglamentación sobre el uso de las tareas pasivas por parte de las docentes de Educación Física;

Que habitualmente las docentes de Educación Física realizan ejercicio físico y con ninguna consecuencia perjudicial para su salud;

Que los médicos ginecólogos aconseja que la mujer embarazada sana debe realizar ejercicios físicos en beneficio de su estado particular;

Que las docentes de educación física tienen la posibilidad de tener alumnos adalides que colaboren en la enseñanza;

Que corresponde usufructuar de las tareas pasivas sólo en el caso de embarazo de alto riesgo debidamente justificadas por Acta de Junta Médica expedida por el Servicio de Reconocimiento Médico de la Provincia de Santa Cruz;

Que obra Despacho Nº 463 de la Comisión Carrera Docente y / Presupuesto en tal sentido;

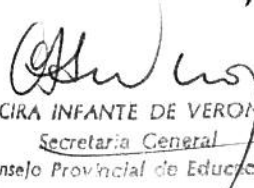
Por ello:

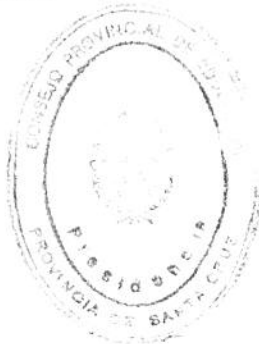
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION


A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que el uso de tareas pasivas por las profesoras de Educación Física de todos los niveles de enseñanza corresponderá solamente a los casos de embarazos de alto riesgo debidamente justificado por Acta de Junta Médica expedida por el Servicios de Reconocimientos Médicos de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTICULO 2º.- TOMEN RAZON Servicio de Reconocimientos Médicos de la Provincia de Santa Cruz, Direcciones Provinciales de Educación, / Dirección General de Personal, Dirección General de Administración, y cumplido, ARCHIVESE.-

  
CIRA INFANTE DE VERÓN  
Secretaria General  
Consejo Provincial de Educación



  
MARTHA ARANA DE GARCIA  
Presidenta  
Consejo Provincial de Educación

A C U E R D A

Nº 468